



ACUERDO NUMERO 00035

12 OCT. 1990

Por medio del cual se adicionan y modifican los Acuerdos Nos. 013 del 15 de mayo de 1986 y el 029 del 18 de diciembre de 1986 del Consejo Superior y se estipulan nuevas normas relativas a las admisiones en la U.T.P.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada el día 27 de agosto de 1990 el Consejo Superior aprobó adicionar la reglamentación para admisiones en la Universidad,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

El Art. 9º del Acuerdo 029 del 18 de diciembre de 1986 quedará así:

Los aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Pereira podrán inscribirse en dos programas diferentes para concursar en igualdad de condiciones con los puntajes obtenidos en los exámenes de Estado.

PARAGRAFO:

La segunda opción, escogida voluntariamente por el aspirante nuevo en su solicitud de ingreso a la Universidad, competirá en igualdad de condiciones en el programa seleccionado con quienes hayan definido el mismo programa académico como primera opción.

ARTICULO SEGUNDO:

Los cupos ofrecidos serán asignados en estricto orden descendente del puntaje obtenido en los Exámenes de Estado a los aspirantes que hubiesen seleccionado el respectivo programa académico en cualquiera de las 2 opciones en el momento de la inscripción.

ARTICULO TERCERO:

El proceso interno de registro de las opciones se hará en la División de Sistemas, la cual en primera instancia organizará en lista con base en el criterio de sectorización geográfica los aspirantes que han indicado cada programa como la primera opción profesional. Los cupos ofrecidos serán asignados en estricto orden descendente

12 OCT. 1990

Por medio del cual se adicionan y modifican los Acuerdos Nos. 013 del 15 de mayo de 1986 y el 029 del 18 de diciembre de 1986 del Consejo Superior y se estipulan nuevas normas relativas a las admisiones en la U.T.P.

de puntaje de las Pruebas de Estado. El aspirante que dentro de este proceso no obtuvo éxito en su primera opción competirá con sus resultados ICFES en el programa que constituye su segunda opción en condiciones de igualdad con quienes lo hayan definido como su primera opción.

PARAGRAFO:

En caso de empate en el puntaje entre aspirantes de primera y segunda opción, se ordenará la clasificación privilegiando la primera sobre la segunda.

ARTICULO CUARTO:

El Art. 15º del Acuerdo 029/86, quedará así: los aspirantes que hayan prestado servicio militar obligatorio serán tratados conforme a la ley.

Los soldados bachilleres competirán con los resultados de sus exámenes de Estado con los demás aspirantes, con el proceso interno antes señalado.

En caso de empate tendrán derecho preferencial a ser admitidos.

PARAGRAFO:

Se debe comprobar esta condición por medio de certificado de la comandancia del batallón donde prestó el servicio.

ARTICULO QUINTO:

El Art. 39 del Acuerdo 029/86 quedará así:

El estudiante que por causas académicas quede por fuera de un programa de formación, podrá ingresar a otro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.

Solamente podrán presentar nueva inscripción en una oportunidad.

ARTICULO SEXTO:

El Art. 16 del Acuerdo 029/86 quedará así:

El Vicerrector Académico, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Académico y un Decano, se encargarán de aplicar estas normas, dar aviso oportuno del resultado a los interesados y de fijar los listados de todos los aspirantes con sus respectivos puntajes.

12 OCT. 1990

Por medio del cual se adicionan y modifican los Acuerdos Nos. 013 del 15 de mayo de 1986 y el 029 del 18 de diciembre de 1986 del Consejo Superior y se estipulan nuevas normas relativas a las admisiones en la U.T.P.

ARTICULO SEPTIMO:

Entre la fecha de emisión del resultado de admisión y la matrícula, fíjase un plazo mínimo de 15 días calendario.

El aviso al aspirante debe hacerse en todos los casos en forma escrita por el Centro de Registro y Control Académico, sin perjuicio de lo ordenado en el Art. 16 del Acuerdo 029 del 1986

ARTICULO OCTAVO:

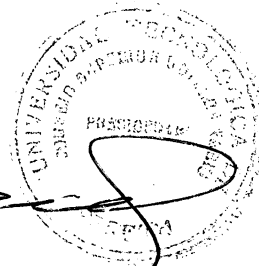
El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 12 OCT. 1990

El Presidente,

[Handwritten signature]
GERMAN GAVIRIA VELEZ



El Secretario,

[Handwritten signature]
CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ



mjq

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA
Que este documento se archiva en la oficina de este despacho el 12 OCT. 1990
Hasta el 14 NOV. 1990
En constancia firmo en Pereira a los
Nov 14/90 Hora: 10:30 AM *[Handwritten signature]*